



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

RESOLUCION No. 046 DE 1996

EL 1 AGO. 1996

por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora en la ruta Neiva-Rivera-Viceversa a la empresa FLOTA HUILA S.A.

EL ASESOR REGIONAL HUILA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No.0717 de 1995 y de conformidad con los Decretos No.2171 de 1992 y 1927 fe 1991, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado numero 553 de marzo 15 de 1996 el señor German Moreno Leal en calidad de representante legal de la empresa FLOTA HUILA S.A. solicito ante esta Regional el cambio de clase de vehículo de automóvil a microbús para la ruta Neiva-Rivera-Viceversa sustentado en los Artículos 64 y 65 del Decreto 1927 de 1991 y teniendo en cuenta que la población de Rivera es un polo de atracción turística importante para el Departamento del Huila así como el cumplimiento de la vida útil de los vehículos afiliados a su representada, que operan la ruta Neiva-Rivera.

Que de conformidad con el procedimiento consagrado en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 a través de la Resolución No.012 de marzo 18 de 1996 esta Regional ordenó una publicación en los términos consagrados en el Artículo 54 ibídem. El aviso se publicó en los diarios La República y El Siglo el día martes 19 de marzo de 1996.

Que dentro del termino legal, con radicado No.825 de abril 19 de 1996 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA **COOMOTOR LTDA** presentó oposición a la petición de FLOTA HUILA S.A. argumentando que la preferencia vehicular por el microbús no la comparte por cuanto **COOMOTOR LTDA.** adelantó un estudio en ese sentido y no encontró la preferencia aludida. La empresa **COOMOTOR LTDA.** no adjuntó el estudio mencionado ni se refirió al vehículo preferido por los usuarios. Manifiesta además, el representante legal de **COOMOTOR LTDA.** que como no hay horarios autorizados después de las 18.00 horas, el turista o visitante a los termales del municipio de Rivera prefiere utilizar vehículos de servicio particular..

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A pesar de que la empresa **COOMOTOR LTDA.** no demostró mediante estudio técnico sustentado en encuestas la preferencia vehicular de los usuarios, esta Regional adelantó durante los días 22, 23 y 24 de mayo de 1996 encuestas a los despachos de vehículos realizados por **FLOTA HUILA S.A.** y **COOMOTOR LTDA.** en la ruta Neiva-Rivera con el fin de detectar la mayor preferencia vehicular de los usuarios de la ruta en donde se demuestra mediante informe técnico No.03 de junio de 1996 que el microbús es el vehículo ampliamente elegido por los pasajeros.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Por la cual se autoriza cambio de capacidad transportadora en la ruta Neiva-Rivera-Viceversa a la empresa FLOTA HUILA S.A.

No se considera fundamentada la explicación de la empresa **COOMOTOR LTDA** relacionada con la justificación de la oposición basada en el hecho de no contar la ruta Neiva-Rivera con horarios autorizados después de las 18:00 horas ya que además de los transbordos o viajes ocasionales y la reestructuración de horarios se puede obviar esta situación, partiendo del supuesto que los usuarios no viajan antes de las 19:00 horas a los termales del municipio de Rivera.

No sobra mencionar, además, de acuerdo con el estudio de la referencia que el parque automotor de la empresa Flota Huila S.A. que actualmente cubre la ruta Neiva-Rivera-Viceversa sobrepasa la vida útil máxima estipulada en el Artículo sexto de la ley 105 de diciembre 30 de 1993 ya que promedian una edad de 29 años y el 75% de los automotores supera los veinte años de edad.

Que previo análisis de lo anterior, esta Regional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa Flota Huila S.A. el cambio de capacidad transportadora de automóvil a microbús en la ruta Neiva-Rivera-Viceversa autorizada por el liquidado INTRA a través de la Resolución No.00860 de febrero 7 de 1992

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 la empresa FLOTA HUILA S.A. dispondrá de un termino máxima de sesenta (60) días para cambiar de servicio de público a particular los automóviles que operan la ruta en mención o en caso contrario se revocará el presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Asesoría Regional y apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Nieva, 1 AGO. 1996


PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS
Asesor Regional


LILIANA MANRIQUE RUIZ
Profesional Universitario

Amparo T.

ES EL TIEMPO DE LA GENTE